

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR, A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, UN BIEN INMUEBLE CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL ADHERIDAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 59,876.05 METROS CUADRADOS, QUE CONSTITUYEN EL PARQUE OLÍMPICO "CULTURA Y CONOCIMIENTO".**

Honorable Congreso del Estado:

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción 11, 91, fracción XII, y 95 de la Constitución Política del Estado, 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que el Ejecutivo del Estado tiene a su cargo, entre otras, tareas dedicadas a auspiciar, promover y difundir las actividades educativa, cultural y recreativa como medios para afirmar y consolidar los valores locales regionales y nacionales, los cuales contribuyen al pleno desarrollo de las facultades del individuo, la familia y la sociedad; al efecto, es menester desplegar acciones diversas, cuyo objetivo fundamental es la realización de programas en esos campos del que hacer humano para beneficio de los integrantes de la sociedad tamaulipeca.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas es legítimo propietario de un bien inmueble, con las construcciones y demás muebles que lo conforman, cuya ubicación se localiza en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 59,876.05 M2 (cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados con cinco centímetros), que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en una línea mixta de dos tramos en treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros y setenta y seis metros veintidós centímetros; al Noreste en una línea mixta de tres tramos en veintiocho metros sesenta y seis centímetros cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros y treinta y un metros veintiocho centímetros; al Este en sesenta y dos metros noventa y tres centímetros Sureste en una línea mixta de cuatro tramos en treinta metros tres centímetros, cuarenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, treinta y tres metros once centímetros y sesenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros; al Sur en una línea curva de ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros; al Suroeste en ciento noventa y un metros ochenta y dos centímetros con Avenida Constitución; al Noroeste en cincuenta y cinco metros noventa y siete centímetros con propiedad del Fondo Nacional de Fomento de las Artesanías; sensiblemente al Norte en ciento treinta metros veinticinco centímetros y al Noroeste en ciento veinticuatro metros ochenta centímetros con Hotel Holiday Inn. El inmueble en cita, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 58137, Legajo 1163, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 18 de abril de 1995.

TERCERO.- Que la propiedad del bien inmueble descrito y precisado en el considerando que antecede, fue adquirida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas mediante contrato de donación en el año de 1988, que hiciera a su favor el Gobierno Federal, representado en ese acto por el entonces titular de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, estableciéndose como objeto de la donación, que el referido inmueble fuera enajenado en subasta pública y a título oneroso en favor de quien el Gobierno del Estado estimara conveniente, a fin de llevar a cabo en el inmueble un proyecto comercial, turístico, cultural o de oficinas, así como un centro de convenciones y de exposición permanente, previa aprobación del proyecto respectivo por parte de la citada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado, sin necesidad de enajenar el bien inmueble o fracción de éste, mediante la realización de inversión pública otorgó a dicho predio un destino compatible al estipulado en el contrato de donación del inmueble de referencia, toda vez que en el mismo edificio el Parque Olímpico "Cultura y Conocimiento", el cual cuenta con obras arquitectónicas tales como: una infoteca, un auditorio y una alameda, entre otras, que servirán para concebir un concepto cognoscitivo y cultural, incorporado a la recreación y al sano esparcimiento, fomentando e incrementando el desarrollo educativo, cultural, artístico, turístico y recreativo de la sociedad tamaulipeca, cumpliéndose así con el objeto principal de la donación.

QUINTO.- Que el Honorable Cabildo del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo del presente año, tomó el acuerdo de solicitar al Gobierno del Estado la donación del bien inmueble en cuestión, con las construcciones edificadas en el mismo y los bienes muebles con que cuenta, manifestando que la posibilidad de incorporar al patrimonio municipal ese inmueble representa un gran potencial para el desarrollo educativo y cultural de los niños, los jóvenes y las familias que integran el referido municipio.

SEXTO.- Que el Gobierno del Estado es participe de la política del fortalecimiento de los municipios, así como de su patrimonio, mediante el aliento de inversiones dirigidas al incremento de su infraestructura, principalmente la relacionada a las actividades que propicien el desarrollo de la sociedad como son la educación, la cultura, el arte, el turismo y el sano esparcimiento.

SEPTIMO.- Que el Municipio de H. Matamoros Tamaulipas, consciente de la responsabilidad que conlleva incorporar a su patrimonio la propiedad del Parque Olímpico "Cultura y Conocimiento", dispondrá lo necesario para su adecuada y correcta administración y conservación, de tal suerte que de esa manera se ponga a disposición de los miembros de la sociedad de ese municipio y, en general del Estado, un espacio para fomentar e incrementar sus conocimientos, así como para el acceso a la cultura y a las diversas expresiones artísticas.

Con base en lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, para su estudio y aprobación, en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, UN BIEN INMUEBLE CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL ADHERIDAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 59,876.05 METROS CUADRADOS, QUE CONSTITUYEN EL PARQUE OLÍMPICO "CULTURA Y CONOCIMIENTO".**

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, un bien inmueble de su propiedad, con las construcciones y demás muebles que lo conforman, cuya ubicación se localiza en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 59,876.05 M2 (cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados con cinco centímetros), que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en una línea mixta de dos tramos en treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros y setenta y seis metros veintiún centímetros; al Noreste en una línea mixta de tres tramos en veintiocho metros sesenta y seis centímetros cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros y treinta y un metros veintiocho centímetros; al Este en sesenta y dos metros noventa y tres centímetros; al Sureste en una línea mixta de cuatro tramos en treinta metros tres centímetros, cuarenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, treinta y tres metros once centímetros y sesenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros; al Sur en una

línea curva de ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros; al Suroeste en ciento noventa y un metros ochenta y dos centímetros con Avenida Constitución; al Noroeste en cincuenta y cinco metros noventa y siete centímetros con propiedad del Fondo Nacional de Fomento de las Artesanías; sensiblemente al Norte en ciento treinta metros veinticinco centímetros y al Noroeste en ciento veinticuatro metros ochenta centímetros con Hotel Holiday Inn. El inmueble en cita, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 58137, Legajo 1163, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 18 de abril de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble mencionado en el artículo anterior, será destinado para que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, lleve a cabo las acciones propias, tendentes a fomentar e incrementar el desarrollo educativo, cultural y recreativo de los miembros de la sociedad que integran el referido municipio.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo para que a través de sus representantes legalmente autorizados, suscriban al contrato de donación respectivo con sujeción a lo previsto en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a ustedes, señoras y señores integrantes de la LIX Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Firman el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno.